



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2017 Y
SUS ACUMULADAS 132/2017, 133/2017 Y 136/2017
PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
NACIONALES MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL
TRABAJO, COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Oficio IEE/P/357/2017 de Arturo Meraz González, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.	49281

Documental recibida el dieciséis de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. *(Conste. h)*

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de seis de octubre actual, al informar a este Alto Tribunal, la fecha en que dará inicio el próximo proceso electoral en la entidad, manifestando que: ***"Los artículos séptimo transitorio del decreto 917/2015 II P.O; y segundo transitorio del decreto LXV/RFLY/0375/2017 VIII P.E., ambos del Congreso del Estado de Chihuahua, en relación con el diverso 93 de la Ley Electoral de la referida entidad federativa, establecen que el proceso electoral local 2017-2018, iniciará el uno de diciembre de dos mil diecisiete y la jornada electoral correspondiente, será celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho, a fin de renovar las diputaciones locales, así como la integración de los ayuntamientos y sindicaturas de esta entidad federativa."***

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

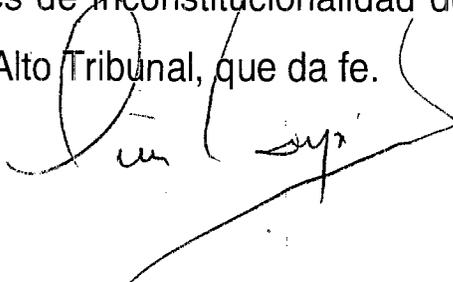
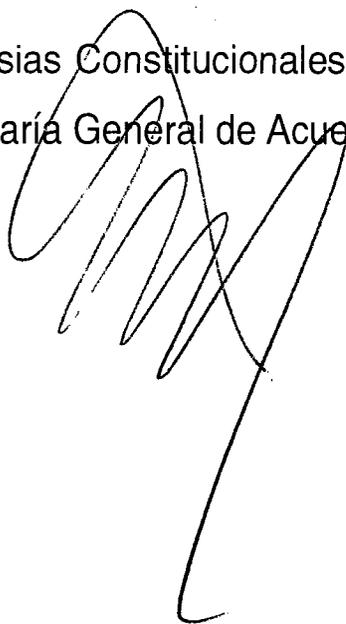
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2017
Y SUS ACUMULADAS 132/2017, 133/2017 Y 136/2017

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/HGV. 5